

Observatorio de Derecho Laboral y de la Seguridad Social
Pontificia Universidad Javeriana
Corporación Excelencia en la Justicia

Análisis Legislativo Ficha No. 1: Decreto 688 de 2021 - Apoyo para la generación de empleo para jóvenes

NORMA	Decreto 688 de 2021
TEMA	Se crea el apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete
RESUMEN	En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 se creó el apoyo económico para personas jurídicas, naturales, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y cooperativas, para contratar y generar empleo a los jóvenes de 18-28 años durante el año 2021. El objetivo del presente Decreto es generar mecanismos que permitan fomentar la vinculación laboral de los jóvenes y el desarrollo de sus talentos, capacidades y habilidades individuales.
PUNTOS CLAVE	<ol style="list-style-type: none">1. Este apoyo estatal se otorgará a los beneficiarios que realicen contrataciones o vinculaciones en la vigencia 2021.2. Pueden ser beneficiarios del apoyo: las personas jurídicas, naturales, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos declarantes de renta y cooperativas que demuestren su calidad de empleadores, mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA); y las cooperativas de trabajo asociado que demuestren el pago de los aportes de los trabajadores vinculados al Sistema de Seguridad Social Integral.3. El monto del apoyo equivale al veinticinco por ciento (25%) de un (1) SMLMV por cada trabajador. Siendo un valor de doscientos veintisiete mil ciento treinta y un pesos (\$227.131)

mda.cte. Este aporte se recibirá de manera mensual hasta por doce (12) meses.

4. El monto de apoyo se afectará por impuestos, gravámenes y tasas que se establezcan en la ley.
5. Para poder postularse las cooperativas y los empleadores deben presentar una solicitud ante la entidad financiera donde tengan un producto de depósito, y deben cumplir estas condiciones:
 - a. Demostrar con un certificado que los empleados recibieron el salario del mes anterior.
 - b. Certificar si hubo sustitución patronal o de empleador con fecha después del mes de marzo de 2021.
 - c. Los pagos de seguridad social se deben encontrar al día para todos los trabajadores del empleador desde el mes de marzo de 2021.
6. Se podrán postular desde el mes de agosto de 2021. Conforme al cronograma, las fechas que se deberán tener en cuenta son las siguientes:
 - a. Las fechas de postulación ante la entidad financiera para el mes en comento serán desde el 12 hasta el 19 de agosto.
 - b. Desde el 20 hasta el 24 de agosto Las Entidades Financieras o las Cooperativas de Ahorro y Crédito, deberán remitir a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP la información necesaria para la validación de requisitos de los postulantes.
 - c. La emisión del concepto conformidad por parte de la UGPP se deberá adelantar entre

el 25 de agosto y el 3 de septiembre.

- d. Por su parte, el proceso de presentación de cuentas de cobro ante el Ministerio de Trabajo se llevará a cabo el 6 de septiembre.
 - e. Entre el 6 y el 7 de septiembre, el Ministerio de Trabajo se encargará de informar, por correo electrónico, la necesidad de corrección de errores presentados en las cuentas de cobro.
 - f. El trámite para giro de recursos a las entidades financieras de las postulaciones del mes de agosto de 2021 (las cuales se adelantarán conjuntamente con los correspondientes al mes de septiembre de 2021), se adelantará a partir del 24 de septiembre.
 - g. Por último, la dispersión de recursos de las Entidades Financieras a los Postulantes se llevará a cabo hasta 15 días hábiles después de la recepción de los recursos.
7. Finalizado el programa y durante los cuatro (4) años siguientes, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) efectuará la fiscalización a los beneficiarios del apoyo.

